

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

**PROGRAMA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN  
A LA IMPORTACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD  
TEMPORADA 2015  
INFORME FINAL**



Enero, 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

## 1) Introducción

Desde la apertura a la importación de árboles de Navidad, principalmente de los Estados Unidos de América, ha existido el problema de la posible afectación a los bosques mexicanos por plagas de origen exótico.

Esto, aunado a políticas históricas no siempre adecuadas de manejo forestal de los macizos boscosos, provocó que el riesgo de daño a éstos se incrementara.

Ante la creciente demanda de árboles de Navidad, los bosques naturales fueron afectados por cortes clandestinos. Por tal motivo, la Ley Forestal para el periodo 1986 - 1992, promovió el establecimiento de las primeras plantaciones formales en México, controlando su procedencia y transporte con la emisión de etiquetas tanto en el abasto de árboles navidad nacionales como de importación.

De este modo, el diseño de políticas públicas para un adecuado manejo forestal en las cuales se contemplaran las variables ambientales, sociales y económicas, es relativamente reciente. Dentro de esta visión, el integrar una política complementaria de los aspectos de verificación, inspección y vigilancia tanto en los movimientos transfronterizos relacionados con el comercio exterior como en el aprovechamiento, transporte, acopio, distribución y venta final, sólo se ha dado en los últimos años.

La política nacional de verificación, inspección y vigilancia en puertos, aeropuertos y fronteras ha estado fundamentalmente orientada a dar cumplimiento a diversos compromisos internacionales derivados de la firma de Convenios que regulan primordialmente el comercio internacional en materias como los productos y subproductos forestales y su fitosanidad, la vida silvestre y la bioseguridad de los organismos genéticamente modificados. Todos estos esfuerzos han estado orientados primordialmente a la revisión de las mercancías que entran al país.

Respecto a los movimientos transfronterizos de productos y subproductos forestales y su fitosanidad, México es signatario desde el año 2000 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobada mediante la Resolución 12/97 del 29o. periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

En el seno de esta Convención se dictan directrices y lineamientos que los Países Parte, deben incorporar a su legislación y hacerlos cumplir, previo al envío o exportación de este tipo de mercancías, además de que la autoridad competente del país importador deberá observar el cumplimiento de las medidas al momento de realizarse la importación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

En el caso de los especímenes, productos y subproductos forestales, tales como árboles de Navidad, madera aserrada y verde, así como tarimas y embalajes usados como soporte de mercancías, el aumento en su comercio o uso es directamente proporcional al riesgo de introducción de plagas exóticas a nuestro país que podrían impactar gravemente en nuestros recursos forestales.

En el ámbito nacional, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la SEMARNAT debe expedir las normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales, estableciéndose así mismo, que las medidas fitosanitarias que se apliquen para prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en dicha Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en lo que no se oponga a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas específicas que se emitan.

En este sentido, la Ley Federal de Sanidad Vegetal, señala que las medidas fitosanitarias tienen por objeto prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario. Las medidas fitosanitarias se determinarán en normas oficiales mexicanas, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Un punto interesante es que la gestión forestal en México implica la intervención de la Comisión Nacional Forestal en actividades de promoción, investigación, fomento y desarrollo, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental para la emisión de permisos y autorizaciones, de la Subsecretaría para el Fomento y Normatividad Ambiental en el caso de la creación o modificación del marco normativo, y de la PROFEPA para la vigilancia y aplicación de la ley.

La PROFEPA tiene, entre otras, la facultad de inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales; verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en las materias competencia de la SEMARNAT, así como emitir el Registro de Verificación correspondiente, para lo cual la Subprocuraduría de Inspección Industrial a través de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, coordina, supervisa y evalúa la verificación del cumplimiento de las restricciones no arancelarias de las mercancías que se encuentran clasificadas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

Cada año, durante la temporada navideña, se realiza la importación de árboles de navidad naturales, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*. La importación de árboles de navidad de dichos géneros y especie, debido a que son plantas con follaje fresco, implica un alto riesgo de introducir plagas y enfermedades de cuarentena al territorio nacional.

Cabe señalar que la PROFEPA participó en los trabajos de modificación de la normatividad existente resultando en la publicación, en noviembre de 2010, de la NORMA Oficial Mexicana-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de Navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii* la cual se anexa al final de este informe.

De esta forma, el resultado de las acciones coordinadas e implementadas conjuntamente entre la PROFEPA y otros actores de la gestión forestal, como la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos y la Dirección General de Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, ambas de la estructura central de SEMARNAT, fue la obtención de resultados que reflejan un mayor cumplimiento de la Ley por parte de los gobernados, una mejor gestión administrativa y una mejor aplicación de la Ley.

## **2) Programa de Verificación e Inspección a la Importación de Árboles de Navidad**

La importación de árboles de Navidad a nuestro país, inició en los 70's, con bajos volúmenes, sin embargo, anualmente estas importaciones han venido aumentándose considerablemente, llegando a alcanzar en el periodo 2007-2014 volúmenes cercanos o superiores al millón de árboles.

El **“Programa de Verificación e Inspección a la Importación de Árboles de Navidad”** es de gran relevancia, ya que nuestro país es considerado como uno de los centros de mayor diversificación de especies de pinos, por lo que, el establecimiento de una plaga exótica tendría fuertes repercusiones ecológicas y económicas.

En 2004, se publicó la NOM-013-SEMARNAT-2004 que regulaba sanitariamente la importación de árboles de navidad de los géneros *Pinus*, *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziessi* solventándose con ello, la problemática jurídica de importación de árboles de Navidad. Dicha norma se actualizó en 2010, como se señaló antes, considerando entre otros, los siguientes puntos:

La importación de árboles de navidad de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* así como de la especie *Pseudotsuga menziesii*, implica un alto riesgo de introducción de plagas y enfermedades al territorio nacional debido a que son plantas con follaje fresco, razón por la cual se requiere identificar continuamente dichas plagas, conforme a su potencial de riesgo para el país y establecer las medidas fitosanitarias necesarias.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

Por lo antes señalado, es importante realizar revisiones periódicas de los instrumentos normativos que establecen regulaciones de tipo no arancelario, las cuales se implementan en función del análisis de riesgo de plagas específico que se realiza para tal efecto. Esta actividad se llevará a cabo durante el año 2016, esperándose contar durante este mismo año con una NOM-013-SEMARNAT actualizada.

Debido a las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, existe la posibilidad de que se presenten nuevas plagas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria.

Esto sucedió con motivo de la revisión quinquenal de la NOM-013-SEMARNAT-2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó un estudio de Análisis de Riesgo de Plagas de los insectos y patógenos exóticos que podrían entrar al país asociados a los árboles de Navidad.

En virtud de las consideraciones finales del estudio de Análisis de Riesgo de Plagas señalado en el párrafo anterior, se observó la existencia de nuevas plagas cuarentenarias que afectan a las especies reguladas en esta norma oficial mexicana, así como la necesidad de incluir medidas fitosanitarias más estrictas respecto a la importación de árboles vivos.

Finalmente, con fecha 6 de noviembre de 2010, se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii* actualmente vigente.

### **Objetivos, Metas e Indicadores**

El objetivo del Programa de Verificación e Inspección a la Importación de Árboles de Navidad es asegurar la sanidad vegetal del sector forestal, impidiendo la introducción de plagas fitosanitarias de importancia cuarentenaria para evitar impactos negativos a los ecosistemas y economía del país.

La meta del programa es reducir el riesgo sanitario de introducción a nuestro país de plagas cuarentenarias asociadas a los árboles de navidad naturales de las especies antes referidas mediante la revisión del 100% de los embarques, a través de un muestreo aleatorio y dirigido.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

El indicador de Gestión (IG) se basa en el número de verificaciones atendidas entre el número de verificaciones solicitadas por 100 (100%), sin embargo, el indicador principal es de carácter ambiental (IDA) y se basa en el número de inspecciones fitosanitarias con irregularidad entre inspecciones fitosanitarias realizadas por 100, siendo su unidad de medida el porcentaje de inspecciones con irregularidad.

Cabe señalar que si bien la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras coordina el Programa e integra los Informes de Ejecución Semanales y Final correspondientes, la responsabilidad de la aplicación exitosa del mismo, recae en las Delegaciones Federales de la PROFEPA en los Estados por donde se realizan las verificaciones de las mercancías.

Durante cada Temporada, las Delegaciones Federales de la PROFEPA asignan a Inspectores de otras áreas, particularmente Recursos Naturales, para que presten apoyo al desarrollo del Programa y coadyuven a lograr los objetivos del mismo.

Cabe señalar que durante esta Temporada 2015, se contó también con el apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos quien comisionó a cuatro servidores públicos de su plantilla de personal, expertos en detección de plagas forestales para que apoyaran el Programa durante las dos primeras semanas de operación del mismo.

Por su parte, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal de la PROFEPA, comisionó a 4 Inspectoras(es), con perfil forestal, quienes apoyaron durante toda la temporada a la Delegación de Sonora en la inspección de los árboles de Navidad.

### **3) Resultados de la Temporada 2015**

El Plan de Acción incluyó acciones tendientes a mejorar los resultados del Programa, las cuales se desarrollaron a partir del 03 de noviembre y hasta el 17 de diciembre de 2015. Éstas implicaron mecanismos de fortalecimiento y capacitación de la plantilla de inspectores, coordinación con otras unidades administrativas, como se ha señalado en los párrafos anteriores, actualización normativa y homogenización de criterios de actuación así como de comunicación con los diferentes actores que intervienen en el proceso de importación.

La PROFEPA reforzó a través de acciones de capacitación al personal en la zona fronteriza, previo al inicio de la temporada de importación de árboles navideños, con el propósito de impedir la introducción al país de plagas forestales de importancia cuarentenaria.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

Cabe destacar que la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras participa desde hace dos años en el proyecto “Aumentar las capacidades de México para manejar especies invasoras, a través de la implementación de la Estrategia Nacional de Especies Invasoras” con el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Del 28 al 30 de septiembre se realizó el “Taller de identificación de plagas forestales en Árboles de Navidad de importación”, para un primer grupo de inspectores, y posteriormente del 30 de septiembre al 2 de octubre al segundo grupo de personal fronterizo. Lo anterior, con la finalidad de que todos los inspectores fortalecieran habilidades para la detección e identificación de especies potencialmente invasoras asociadas a la importación de pinos y con ello evitar impactos negativos en los ecosistemas nacionales. De este modo, se tiene que un total de 58 inspectores han participado en este taller de capacitación.

También se equipó con herramientas básicas de inspección así como con microscopios digitales con cámara de alta resolución integrada para una pre-identificación más certera de las plagas forestales detectadas.

Con estas acciones se logró que los inspectores desempeñen eficientemente la detección y prevención de especies potencialmente invasoras, asociadas a la importación de árboles de Navidad al país.

Con la finalidad de coadyuvar y reforzar al personal oficial adscrito en los puntos de ingreso de los árboles de Navidad, la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras emitió diversos Criterios de Operación, los cuales fueron observados y aplicados en las Inspectorías ubicadas en los puntos de entrada fronterizos que realizaron verificaciones a dichos cargamentos.

También es importante resaltar el trabajo conjunto y seguimiento dado a este Programa por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos-SEMARNAT cuyo valioso apoyo sirvió para cumplir, de forma eficaz y eficiente, con los objetivos y metas establecidos en la identificación de plagas de importancia cuarentenaria.

Es de destacarse también que oficialmente se elaboraron 6 (seis) informes parciales, se emitieron boletines de prensa y se ofrecieron entrevistas a los medios de comunicación.

A continuación, se presentan los resultados del Programa, en su Temporada 2015:

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

**A. Flujo General**

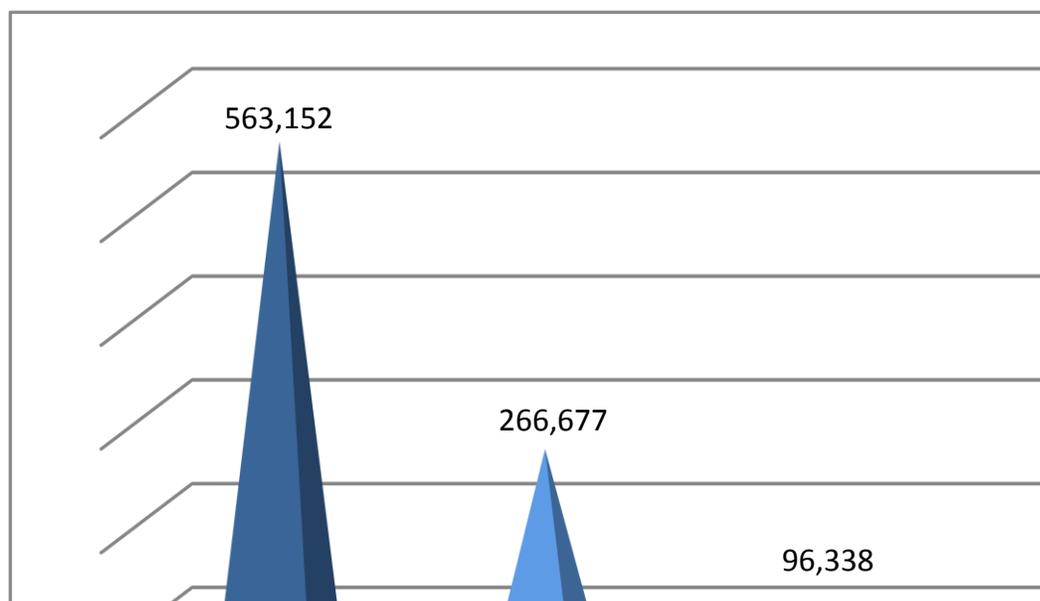
Durante la temporada 2015 se tuvo un registro de **985,610** árboles que se verificaron en las aduanas de Tijuana y Mexicali, B.C.; Nogales y San Luis Río Colorado, Sonora; Nuevo Laredo y Reynosa, Tamaulipas; Colombia, Nuevo León; y Puente Zaragoza-Isleta, Chihuahua.

Las cifras de árboles de Navidad verificados por Entidad Federativa e Inspectoría se muestran en las siguientes tablas y gráficos:

**Árboles de Navidad verificados por Entidad Federativa**

Estado	Cantidad	%
Baja California	563,152	57.13
Sonora	266,677	27.05
Nuevo León	96,338	9.77
Tamaulipas	58,773	5.96
Chihuahua	670	0.06
Total	985,610	100

**Verificaciones por Entidad Federativa**



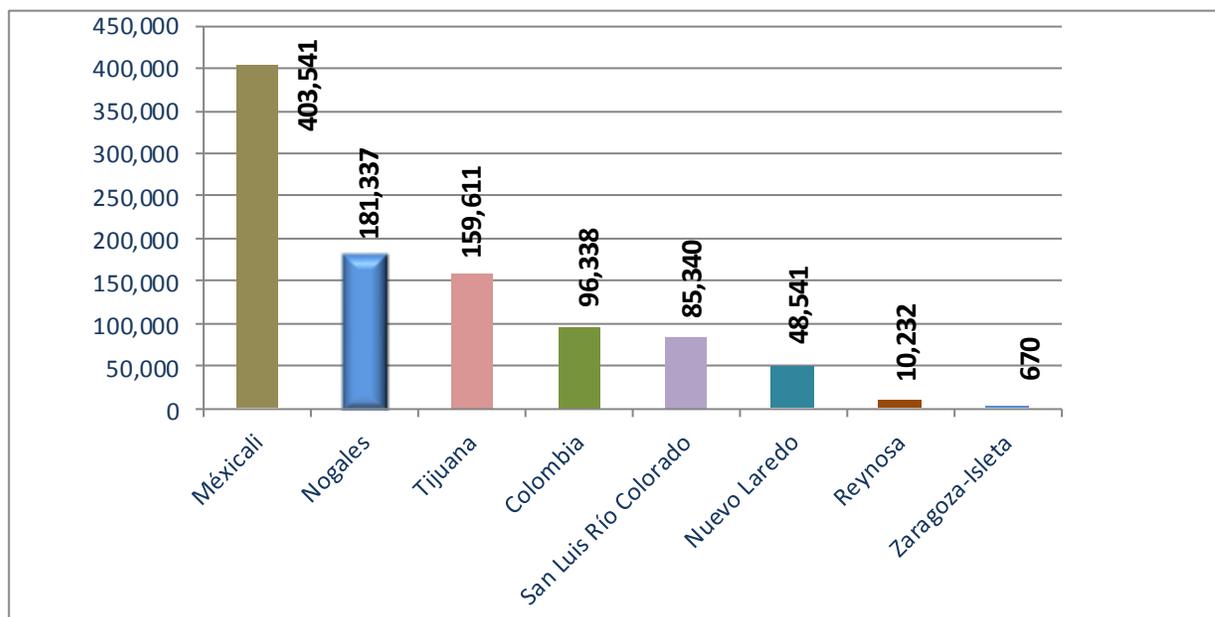
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

**Árboles de Navidad verificados por Inspectoría**

Inspectoría	Cantidad	%
Mexicali, Baja California	403,541	40.94
Nogales, Sonora	181,337	18.39
Tijuana, Baja California	159,611	16.19
Colombia, Nuevo León	96,338	9.77
San Luis Río Colorado	85,340	8.65
Nuevo Laredo, Tamaulipas	48,541	4.92
Reynosa, Tamaulipas	10,232	1.03
Puente Zaragoza-Isleta, Chihuahua	670	0.06
<b>Total</b>	<b>985,610</b>	<b>100</b>

**Árboles de Navidad verificados por Inspectoría**



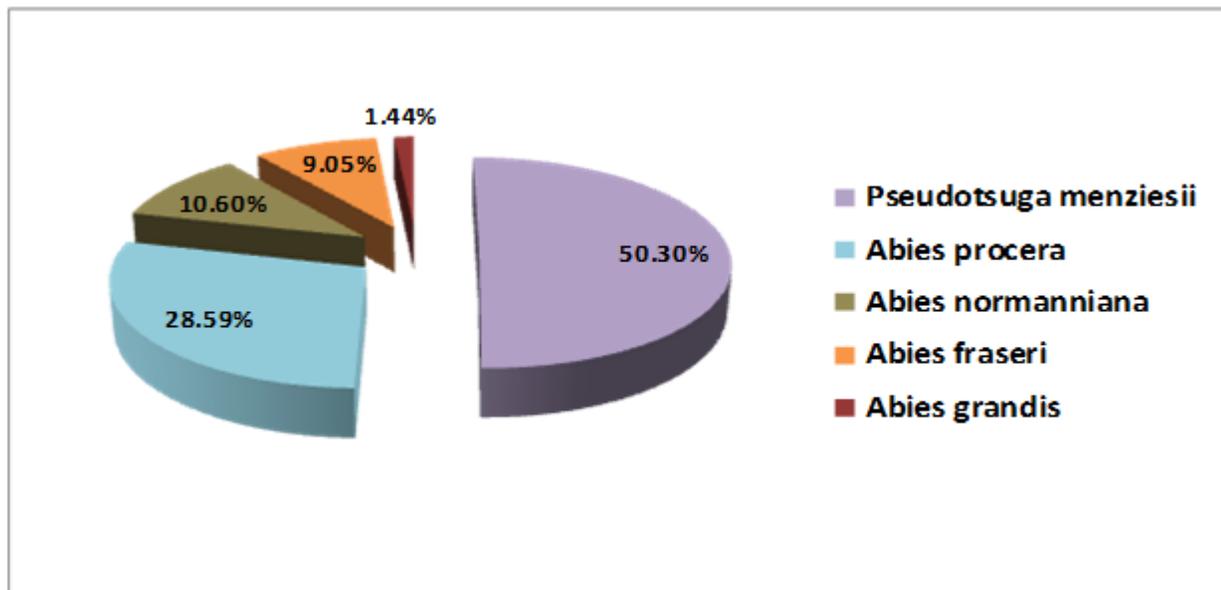
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

“La Ley al Servicio de la Naturaleza”

Árboles de Navidad verificados por Género y Especie

Género y Especie	Cantidad	%
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	495,777	50.30
<i>Abies procera</i>	281,810	28.59
<i>Abies nordmanniana</i>	104,559	10.60
<i>Abies fraseri</i>	89,214	9.05
<i>Abies grandis</i>	14,250	1.44
<b>TOTAL</b>	<b>985,610</b>	<b>100</b>

Verificaciones por Género y Especie



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

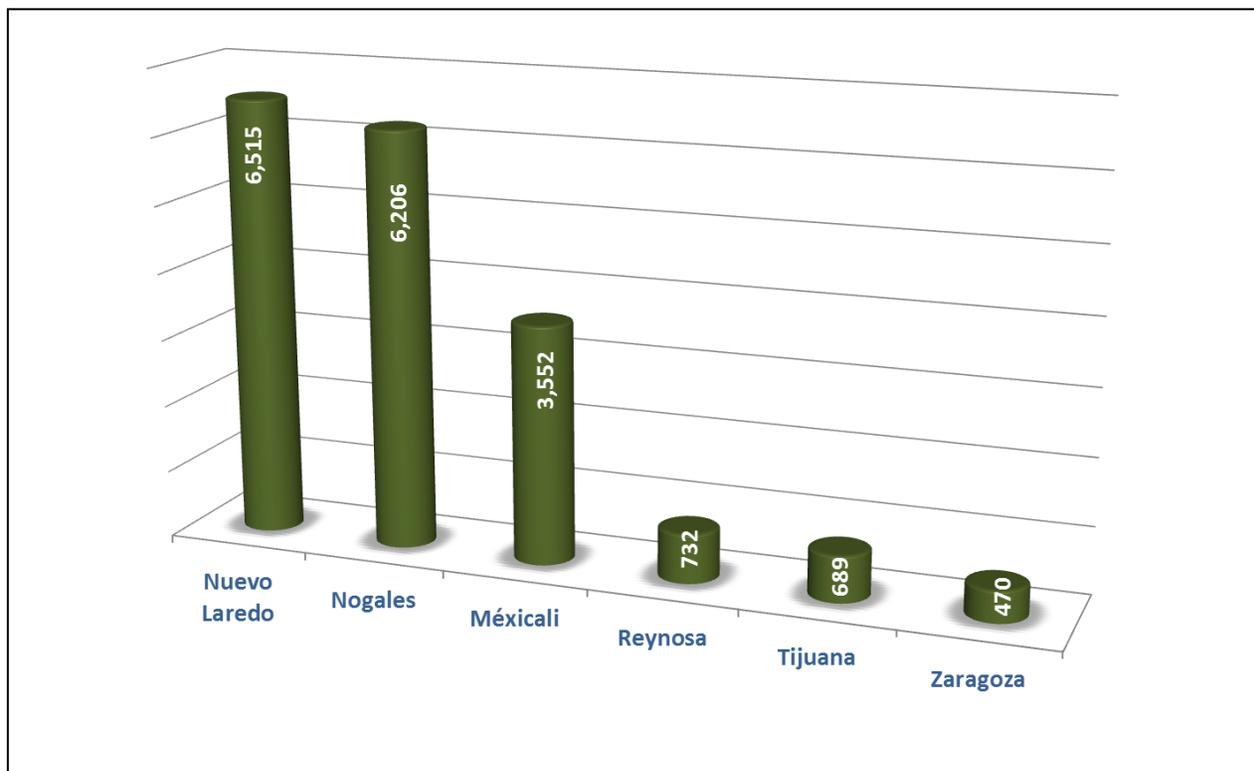
**B. Retorno de Embarques**

Durante la operación del Programa, se verificaron **985,610** árboles de Navidad (1,398 Registros de Verificación), por las aduanas de Mexicali y Tijuana, B.C.; Nogales y San Luis Río Colorado, Son.; Nuevo Laredo y Reynosa, Tams.; Colombia, N.L.; y Puente Zaragoza- Isleta, Chih.

De los árboles verificados, se retornaron **28** embarques (**18,164 árboles**), por presentar insectos de importancia cuarentenaria, es decir, insectos de los cuales no se tiene conocimiento de su presencia en México de manera oficial o extraoficial, mediante un trabajo de carácter científico.

El desglose de esta información se da de la siguiente manera:

Por **Nuevo Laredo** se retornaron **6,515** árboles; **Nogales** **6,206**; **Mexicali** **3,552**; **Reynosa** **732**; **Tijuana** **689**; y **Zaragoza-Isleta** **470**.

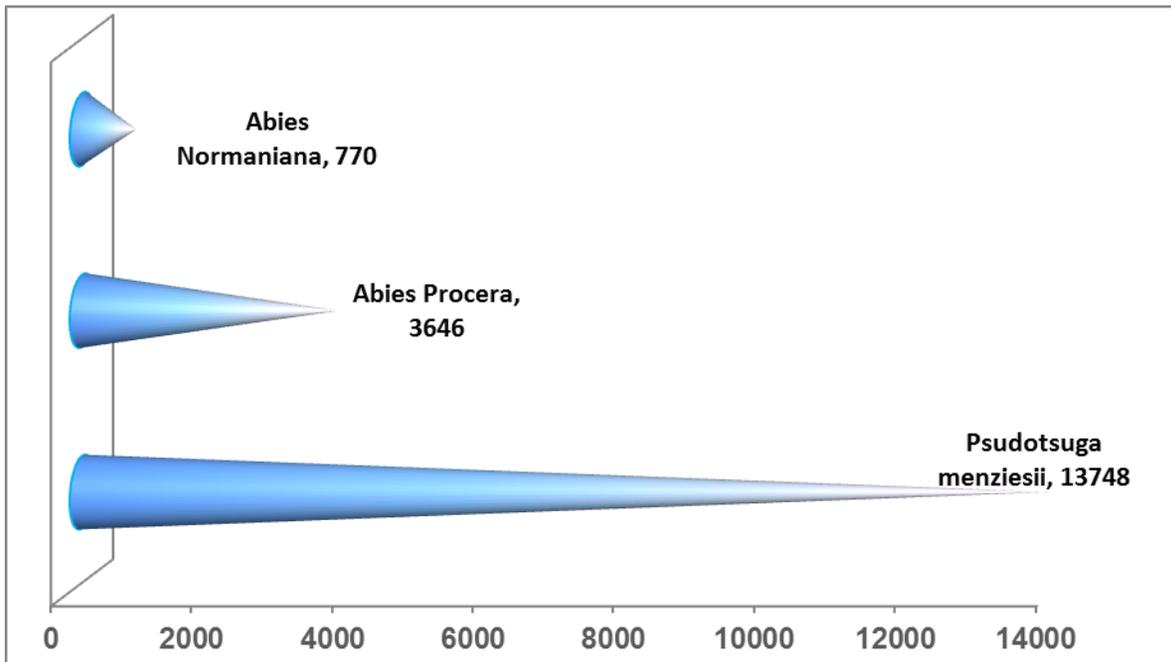


DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

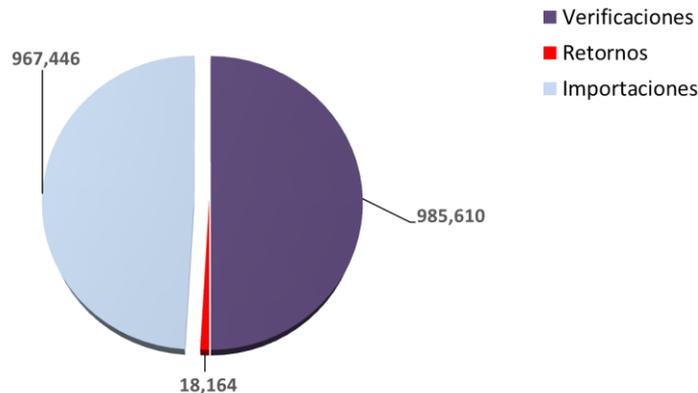
"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

Por especie se retornaron **13,748** árboles de *Pseudotsuga menziesii*; **3,646** de *Abies procera*; y **770** de *Abies nordmanniana*.

Retornos por Género y Especie



Por lo tanto, durante la temporada 2015 se verificaron **985,610** árboles, se retornaron **18,164**, y en consecuencia los árboles importados al país ascienden a la cantidad de **967,446**.



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

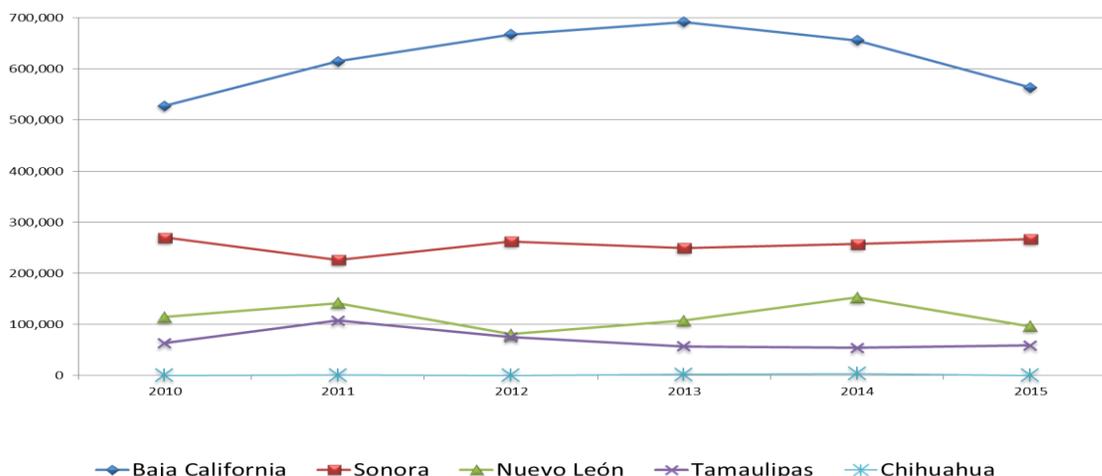
**C. Análisis**

Durante esta Temporada 2015, por Inspectoría, el 40.94% (403,541 árboles) se verificó por Mexicali, B. C.; el 18.39% (181,337 árboles) por Nogales, Son.; el 16.19% (159,611 árboles) por Tijuana, B.C.; el 9.77% (96,338 árboles) por Colombia, N. L.; el 8.65% (85,340 árboles) por San Luis Río Colorado, Son.; el 4.92% (48,541 árboles) por Nuevo Laredo, Tams; el 1.03% (10,232 árboles) por Reynosa, Tams; y el 0.06 (670 árboles) por Puente Zaragoza- Isleta, Chih.

Por Entidad Federativa, para las temporadas 2010-2015, el Estado con mayor número de verificaciones/importaciones ha sido Baja California, con más de 3.7 millones de árboles verificados y el Estado con menos verificaciones ha sido Chihuahua con 7,603 árboles. Le siguen a Baja California, en orden de importancia: Sonora (1.5 millones de árboles), Nuevo León (692 mil árboles) y Tamaulipas (415 mil árboles). En Coahuila no se han registrado movimientos con fines comerciales.

Estado	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Baja California	527,078	614,377	666,866	691,689	655,311	563,152
Sonora	269,954	226,181	262,391	249,803	257,191	266,677
Nuevo León	114,210	141,616	80,520	107,213	152,490	96,338
Tamaulipas	63,136	107,745	74,744	57,037	54,318	58,773
Chihuahua	0	1,001	0	2,215	3,717	670
TOTAL	974,378	1,090,920	1,084,521	1'107,957	1,123,027	985,610

**Análisis comparativo Temporadas 2010-2015**



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

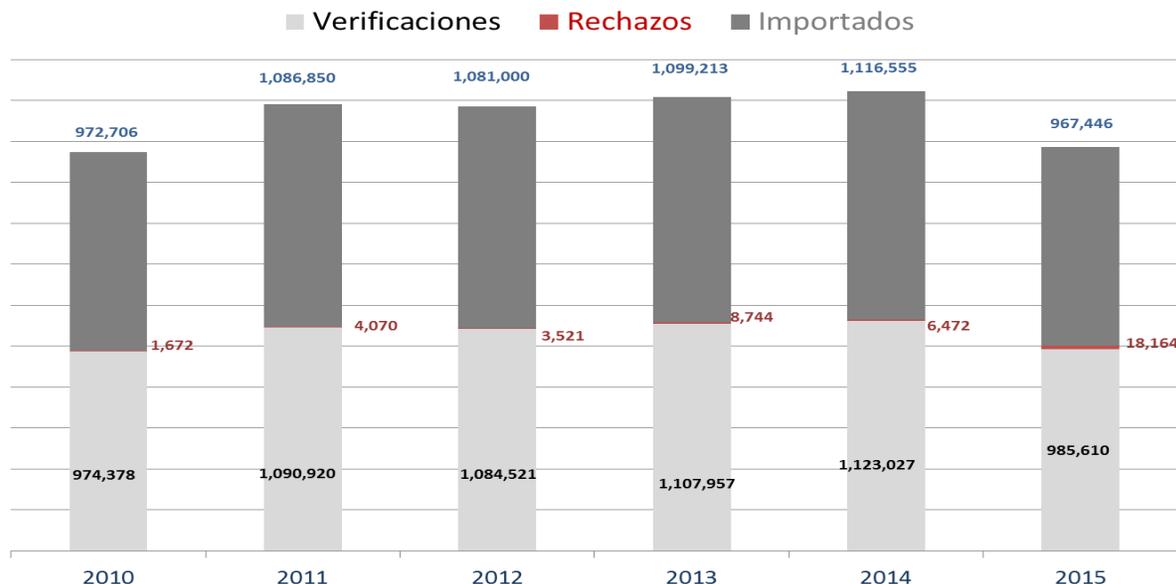
En cuanto a los importadores, cabe señalar que el número de ellos fue de 42 en 2010, 34 en 2011, 36 en 2012, 32 en 2013, 31 en 2014 y 32 en 2015. La disminución en el número de importadores se debió en gran medida a que los aranceles a dichos productos han sido elevados y esto ha afectado a los pequeños importadores; lo anterior puede suponerse a partir de que los movimientos de las grandes empresas casi no han variado y los pequeños importadores cambian año con año.

Haciendo un análisis comparativo de las últimas seis temporadas, se observa que las importaciones de esta temporada 2015 fueron las menores considerando las temporadas de 2010 a la fecha y por el contrario, los árboles rechazados fueron muy superiores a las temporadas previas.

**Análisis comparativo Temporadas 2010-2015**

Árboles/año	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Verificados	974,378	1'090,920	1'084,521	1'107,957	1'123,027	985,610
Rechazados	1,672	4,070	3,521	8,744	6,472	18,164
Importados	972,706	1,086,850	1,081,000	1,099,213	1,116,555	967,446

**Temporadas 2010-2015**



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

Lo anterior, se debe en parte a que durante esta temporada 2015, la tendencia de importación por especies se revirtió, importándose más *Pseudotsuga menziesii* y menos *Abies procera*.

Históricamente, se ha observado que el Abeto de Douglas (*Pseudotsuga menziesii*) presenta más plagas de importancia cuarentenaria que otras especies.

Adicionalmente, y considerando variables económicas, el *Pseudotsuga menziesii* es más económico que las demás especies, particularmente el *Abies procera*, tanto para el importador como para el consumidor final.

Por otra parte, es conveniente señalar que la disminución en el número de importaciones (**149,109** árboles menos que la temporada anterior) se puede deber a varias razones: El incremento en el precio del producto en origen y por otra parte, la continua inseguridad que priva en las carreteras de nuestro país.

***La detección e interceptación de plagas forestales de importancia cuarentenaria, ha demostrado que el trabajo de fortalecimiento de las capacidades institucionales a través de la capacitación, equipamiento, mejoramiento de infraestructura y consolidación del marco normativo, por parte de la PROFEPA y de la SEMARNAT en general, ha rendido buenos resultados durante las cinco últimas temporadas.***

***Finalmente, en cuanto a los Indicadores para esta Temporada 2015, el Indicador de Desempeño Ambiental (IDA) arrojó como resultado el 0.02% de embarques inspeccionados con irregularidad y en el Indicador de Gestión (IG) se obtuvo el 100% de solicitudes de verificación atendidas. Lo anterior refleja lo citado en la “Introducción” de que existe un mayor cumplimiento de la Ley por parte de los gobernados, una mejor gestión administrativa y una mejor aplicación de la Ley.***

#### **4) Conclusiones y Recomendaciones 1398**

La verificación a la importación de árboles de Navidad ha tenido pequeñas variaciones en los últimos años, pero es claro que el volumen de piezas movilizadas se mantiene en alrededor de un millón de árboles, a nivel nacional.

Sin embargo, las actuales condiciones de seguridad pública en las localidades y vías de comunicación en algunas entidades federativas han propiciado que el flujo de árboles de Navidad importados se canalice principalmente a la Región Noroeste del país (Baja California y Sonora) disminuyendo significativamente el flujo por Chihuahua y

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

repuntando en esta Temporada 2015 en Tamaulipas y disminuyendo de forma importante en Nuevo León.

En cuanto a la detección e intercepción de plagas forestales de importancia cuarentenaria, el trabajo conjunto y coordinado desarrollado por la PROFEPA, a través de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras y sus Delegaciones Federales contando con el apoyo técnico y operativo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de SEMARNAT, quien comisionó a personal técnico para realizar visitas conjuntas con personal de la PROFEPA a los puntos de inspección, lo que permitió hacer más certera la identificación de posibles plagas de impacto ecológico previniendo su introducción al país y evitando posibles afectaciones a los ecosistemas forestales nacionales en un esquema eficiente y eficaz de administración de riesgos.

***Finalmente, la actualización normativa coordinada por la Dirección General del Sector Primario y los Recursos Renovables-SEMARNAT, más el trabajo técnico-operativo de PROFEPA y de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, dio resultados que reflejan un mayor cumplimiento de la Ley por parte de los gobernados, una mejor gestión administrativa y una mejor aplicación de la Ley.***

Recomendaciones para la Temporada 2016

1. Se debe continuar con el fortalecimiento de las capacidades institucionales de verificación e inspección mediante la capacitación y sobre todo equipamiento de las Oficinas de Inspección localizadas en la Frontera Norte del país.
2. En forma particular, se debe apoyar con más personal y equipo a las Inspectorías de Tijuana y Mexicali, ya que como ha quedado anotado, por esos dos puntos se revisa históricamente el 50% del total de las importaciones de árboles de Navidad, y durante esta temporada más del 57% se verificó por Baja California.

En este sentido, las oficinas de inspección ubicadas en Nogales y San Luis Río Colorado, en Sonora, también deben ser fortalecidas con más personal ya que actualmente cuentan solamente con una persona de planta en cada una.

3. Por lo que se refiere a las otras Inspectorías, también se deben reforzar a efecto de que los importadores acepten hacer uso de sus servicios, los cuales deberán ser expeditos y de calidad.
4. Se debe promover entre los importadores el uso de la Inspectoría ubicada en el Puente Internacional Zaragoza-Isleta, ya que éste cuenta con infraestructura y

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

personal capacitado. Sin embargo, las importaciones por dicho punto cada año son mínimas.

5. La capacitación deberá darse enfocada particularmente a plagas de importancia cuarentenaria que afectan árboles de Navidad y se recomienda su impartición a mediados de año, a efecto de que la misma no se vea afectada por problemas presupuestales.
6. En materia de equipamiento, es necesario que se renueve el equipo básico de inspección ocular, en esta Temporada los Inspectores ya contaron con microscopios especializados, con la finalidad de que previo al envío de muestras colectadas se tenga una primera identificación con base en fotografías enviadas a través de internet al Laboratorio de Análisis y Referencia de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS-SEMARNAT).
7. Es recomendable continuar con el fortalecimiento de la sinergia de cooperación y colaboración con los diversos actores, tanto públicos como privados, que intervienen en la importación de árboles de Navidad, particularmente con la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal de esta PROFEPA y con la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de SEMARNAT.
8. Es altamente recomendable, la promoción del cumplimiento del marco jurídico-normativo entre los ciudadanos a través de la difusión del mismo en trípticos, carteles y medios de comunicación.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

**ANEXO FOTOGRÁFICO**



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*"La Ley al Servicio de la Naturaleza"*



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*"La Ley al Servicio de la Naturaleza"*



DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

"La Ley al Servicio de la Naturaleza"

**ANEXO DOCUMENTAL**

México, D.F., a 20 de enero de 2016.

HELMUTH ROGG  
DIRECTOR PLANT PROTECTION & CONSERVATION AREA  
STATE PLANT REGULATORY OFFICIAL (SPRO)  
OREGON DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
635 CAPITOL STREET NE  
SALEM, OR 97301-2532  
P R E S E N T E

El presente es en atención a su solicitud enviada por correo electrónico en el sentido de conocer los resultados de la temporada de importación de árboles de navidad 2015, procedentes de los Estados Unidos de América a México.

Al respecto, le informo que la PROFEPA verificó un total de 985,610 árboles de los cuales se retornaron 18,164 árboles (28 embarques) por la presencia de insectos de importancia cuarentenaria; importándose finalmente 967,446 árboles; dichos datos se detallan en el cuadro anexo a este oficio.

Es importante mencionar que esto representa incumplimientos a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT- 2010 Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*, por lo que se emitieron al USDA las Notificaciones de incumplimiento correspondientes.

Así mismo es de hacer notar que 14 de los retornos corresponden a la especie *Pseudotsuga menziesii* procedentes de la plantación Holiday Tree Farms Inc., por presencia de *Cylindrocopturus furnissi*.

Por último, durante esta temporada que recién concluyó, se observó un incremento considerable en el número de retornos asociados a una menor calidad fitosanitaria de los árboles, con respecto a temporadas anteriores, por lo que solicitamos considerar esta situación e implementar las acciones que correspondan a fin de evitar la presencia de plagas de cuarentena en los árboles de navidad que se exporten a México y prevenir de esta forma la implementación de medidas fitosanitarias adicionales por parte de esta Dirección General.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*"La Ley al Servicio de la Naturaleza"*

SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0116 /16

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

SEMARNAT



LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Karla Acosta Resendi. Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA  
Ing. Gustavo González Villalobos. Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.

CGV/MEGA

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

*"La Ley al Servicio de la Naturaleza"*

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**Notificaciones de incumplimiento emitidas para embarques de árboles de  
navidad retornados.**

N°	Oficio de Notificación de incumplimiento	Plantación	Condado	Estado	N° de Certificado Fitosanitario	Especie	Cantidad	Plaga motivo de retorno
1	SGPA/DGGFS/712/ 3887/15	Varias	Varios	Oregon	F-S-41047- 05178432-7-N	Abies procera	590	Scioiphthes obscurus, Dyslobus lecontei
2	SGPA/DGGFS/712/ 4058/15	Holiday Tree Farms, Inc., Sigrist Plantation, Red Prairie Rd.	Yamhill County	Oregon	F-S-41047- 05163455-7-N	Pseudotsuga menziesii	620	Cylindrocopiturnus fumissi
3	SGPA/DGGFS/712/ 3889/15	Holiday Tree Farms, Inc., Sigrist Plantation, Red Prairie Rd.	Yamhill County	Oregon	F-S-41047- 05163490-7-N	Pseudotsuga menziesii	655	Cylindrocopiturnus fumissi y Coniferina constricta
4	SGPA/DGGFS/712/ 3888/15	Holiday Tree Farms, Inc., Burch Plantation, Berry Creek Rd.	Polk County	Oregon	F-S-41047- 05160219-7-N	Pseudotsuga menziesii	630	Cylindrocopiturnus fumissi
5	SGPA/DGGFS/712/ 4059/15	Varios	Varios	Oregon	F-S-41047- 05181661-7-N	Pseudotsuga menziesii	1037	Cylindrocopiturnus fumissi y Nemocestes puncticollis
6	SGPA/DGGFS/712/ 4062/15	Holiday Tree Farms, Inc., Burch Plantation, Berry Creek Rd.	Polk County	Oregon	F-S-41047- 05160169-7-N	Pseudotsuga menziesii	650	Cylindrocopiturnus fumissi
7	SGPA/DGGFS/712/ 4067/15	Holiday Tree Farms, Inc., Burch Plantation, Berry Creek Rd.	Polk County	Oregon	F-S-41047- 05160209-7-N	Pseudotsuga menziesii	620	Cylindrocopiturnus fumissi

Av. Progreso N° 3, Edif. 3, Planta Alta, Col. Del Carmen, Coyoacán, México, D.F. C.P. 04100, www.semarnat.gob.mx  
Tels: (55) 54 84 35 67 54 84 35 68 Fax: 54 84 35 69 dggfs@semarnat.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

*"La Ley al Servicio de la Naturaleza"*

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

N°	Oficio de Notificación de incumplimiento	Plantación	Condado	Estado	N° de Certificado Fitosanitario	Especie	Cantidad	Plaga motivo de retorno
8	SGPA/DGGFS/712/4060/15	Jordan	Marion	Oregon	F-S-41047-05177561-7-N	<i>Abies procera</i>	208	Pyralidae (larvas)
9	SGPA/DGGFS/712/4061/15	Silver Mt Farm	Marion	Oregon	F-S-41047-05163382-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	346	<i>Polistes dominula</i>
10	SGPA/DGGFS/712/4170/15	Forristall Field	Clackamas	Oregon	F-S-41047-05205934-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	1190	<i>Synanthedon sp.</i>
11	SGPA/DGGFS/712/4082/15	Jordan	Marion	Oregon	F-S-41047-05177248-7-N	<i>Abies procera</i>	512	Pyralidae (larvas)
12	SGPA/DGGFS/712/4165/15	Jordan	Marion	Oregon	F-S-41047-05177326-7-N	<i>Abies procera</i>	502	<i>Pissodes strobi</i>
13	SGPA/DGGFS/712/4066/15	Jordan	Marion	Oregon	F-S-41047-05203573-7-N	<i>Abies procera</i>	642	<i>Sciophilthes obscurus</i>
14	SGPA/DGGFS/712/4069/15	Holiday Specialtrees, LLC Stayton Platation, Kingston Jordan Road,	Linn	Oregon	F-S-41047-05191644-7-N	<i>Abies nordmanniana</i>	770	<i>Vespula germanica</i>
15	SGPA/DGGFS/712/4070/15	Pronzini Christmas Tree Farms	Marion	Oregon	F-S-41047-05217550-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	873	<i>Olfiorhynchus rugosostriatus</i>

Av. Progreso N° 3, Edif. 3, Planta Alta, Col. Del Carmen, Coyoacán, México, D.F. C.P. 04100, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (55) 54 84 35 67 54 84 35 68 Fax: 54 84 35 69 [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)



**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

*"La Ley al Servicio de la Naturaleza"*

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

N°	Oficio de Notificación de incumplimiento	Plantación	Condado	Estado	N° de Certificado Fitosanitario	Especie	Cantidad	Plaga motivo de retorno
16	SGPA/DGGFS/712/4068/15	Holiday Tree Farms, Inc., Burch Plantation, Berry Creek Rd.	Polk County	Oregon	F-S-41047-05172604-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	470	<i>Nemocestes punctifollis</i>
17	SGPA/DGGFS/712/4104/15	Holiday Tree Farms, Inc., Sigrist Platation, Red Prairie Rd.	Yamhill County	Oregon	F-S-41047-05185992-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	530	<i>Cylindrocopturus fumissi</i>
18	SGPA/DGGFS/712/4105/15	Holiday Tree Farms, Inc., Sigrist Platation, Red Prairie Rd.	Yamhill County	Oregon	F-S-41047-05186062-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	500	<i>Cylindrocopturus fumissi</i>
19	SGPA/DGGFS/712/4106/15	Holiday Tree Farms, Inc., Burch Plantation, Berry Creek Rd.	Yamhill County	Oregon	F-S-41047-05186114-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	560	<i>Cylindrocopturus fumissi</i>
20	SGPA/DGGFS/712/4107/15	Holiday Tree Farms, Inc., Sigrist Platation, Red Prairie Rd.	Yamhill County	Oregon	F-S-41047-05186040-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	700	<i>Cylindrocopturus fumissi</i>
21	SGPA/DGGFS/712/4108/15	Holiday Tree Farms, Inc., Sigrist Platation, Red Prairie Rd.	Yamhill County	Oregon	F-S-41047-05186044-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	560	<i>Cylindrocopturus fumissi</i>
22	SGPA/DGGFS/712/4109/15	Holiday Tree Farms, Inc., Sigrist Platation, Red Prairie Rd.	Yamhill County	Oregon	F-S-41047-05186047-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	490	<i>Cylindrocopturus fumissi</i>
23	SGPA/DGGFS/712/4166/15	Jose's Shearing Services	Benton	Oregon	F-S-41047-05196469-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	689	<i>Cylindrocopturus fumissi</i>

Av. Progreso N° 3, Edif. 3, Planta Alta, Col. Del Carmen, Coyoacán, México, D.F. C.P. 04100. [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (55) 54 84 35 67 54 84 35 68 Fax: 54 84 35 69 [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

*"La Ley al Servicio de la Naturaleza"*

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

N°	Oficio de Notificación de incumplimiento	Plantación	Condado	Estado	N° de Certificado Fitosanitario	Especie	Cantidad	Plaga motivo de retorno
24	SGPA/DGGFS/712/ 4167/15	Oregon Evergreen Intl	Clackamas	Oregon	F-S-41047- 05234823-7-N	<i>Abies procera</i>	684	<i>Vespula germanica</i>
25	SGPA/DGGFS/712/ 4071/15	Holiday Specialtrees, S Kropf Road	Clackamas	Oregon	F-S-41047- 05241492-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	1050	<i>Cylindrocapturus fumissi</i>
26	SGPA/DGGFS/712/ 4168/15	Silver Bells Tree Farm	Marion	Oregon	F-S-41047- 05231570-7-N	<i>Abies procera</i>	506	<i>Polistes dominula</i>
27	SGPA/DGGFS/712/ 4263/15	North Valley Rd., Mosier Creek, Eagle Crest	Clackamas Polk	Oregon	F-S-41047- 05227940-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	846	<i>Cylindrocapturus fumissi</i>
28	SGPA/DGGFS/712/ 4264/15	Jordan	Marion	Oregon	F-S-41047- 05204097-7-N	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	732	<i>Sciophiltes obscurus</i>

Av. Progreso N° 3, Edif. 3, Planta Alta, Col. Del Carmen, Coyoacán, México, D.F. C.P. 04100, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (55) 54 84 35 67 54 84 35 68 Fax: 54 84 35 69 [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

“La Ley al Servicio de la Naturaleza”

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**NORMA Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracción XV, 16 fracción VIII, 35 fracción VI, 55, 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. y 7o. fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23, 24 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3 fracción XVII, 38, 40 fracciones I y X, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 6 fracción III y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**CONSIDERANDO**

Que México es signante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobada mediante la Resolución 12/97 del 29o. periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el 17 de noviembre de 1997 y publicado para su debida observancia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994, México se debe asegurar de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de que esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes.

Que de acuerdo al artículo 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales.

Que de acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las medidas fitosanitarias que se apliquen para prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a dicha Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas específicas que se emitan.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o. de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, las medidas fitosanitarias serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual se tomará en consideración la evidencia científica y en su caso, el análisis de riesgo de plagas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, las medidas fitosanitarias tienen por objeto prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario. Las medidas fitosanitarias se determinarán en normas oficiales mexicanas, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Que con fecha 27 de octubre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación como definitiva la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*.

Que cada año, durante la temporada navideña, se incrementa la importación de árboles de navidad naturales, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, por lo que implica un mayor riesgo

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

### “La Ley al Servicio de la Naturaleza”

de introducción de plagas de cuarentena al territorio nacional, por lo que se requiere identificar continuamente las plagas cuarentenarias, conforme a su potencial de riesgo para el país y establecer las medidas fitosanitarias necesarias.

Que la importación de árboles de navidad de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, debido a que son plantas con follaje fresco implican un alto riesgo de introducir plagas y enfermedades de cuarentena al territorio nacional.

Que es importante realizar revisiones periódicas de los instrumentos normativos que establecen regulaciones de tipo no arancelario, las cuales se implementan en función del análisis de riesgo de plagas específico que se realiza para tal efecto.

Que debido a que las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, se ven sujetas a cambios; esto es, la presencia de nuevas plagas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria.

Que con motivo de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, se inscribió su modificación en el Programa Nacional de Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2009. Así mismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó un estudio de Análisis de Riesgo de Plagas de los insectos y patógenos exóticos que pueden entrar en los árboles de navidad.

Que en virtud de las consideraciones finales del estudio de Análisis de Riesgo de Plagas señalado en el párrafo anterior, el cual concluyó el 5 de noviembre de 2009, se observó la existencia de nuevas plagas cuarentenarias que afectan a las especies reguladas en la presente norma oficial mexicana, así como la necesidad de incluir medidas fitosanitarias más estrictas respecto a la importación de árboles vivos.

Que en consideración a lo indicado en el párrafo anterior con fecha 6 de noviembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-158-SEMARNAT-2009, que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, para prevenir el ingreso al país de las siguientes plagas asociadas a éstos, *Vespa germanica*, *Choristoneura fumiferana*, *Choristoneura occidentalis*, *Deroceus reticulatus*, *Diprion similis*, *Orgyia pseudotsugata*, *Paradiplosis tumifex*, *Grovesiella abieticola*, *Rhabdochline weirii*, *Nalepella ednae*, *Epitrimerus pseudotsugae* y *Phomopsis lokoyae*.

Que del análisis de riesgo realizado durante el periodo de la consulta pública de la presente norma oficial mexicana, se concluyó que era necesario eliminar de la norma plagas que no deberían ser consideradas cuarentenarias debido a que se encuentran presentes en nuestro país y no están sujetas a programas oficiales de control.

Que durante el proceso de consulta pública de la presente norma oficial mexicana se recibieron comentarios en el sentido de incluir en el texto de la misma, aquellas plagas y medidas fitosanitarias para árboles vivos contenidas en la norma oficial mexicana de emergencia antes indicada, por lo que tomando en consideración la similitud en el objeto de ambos instrumentos normativos, así como las conclusiones del análisis de riesgo de plagas realizado conforme a lo señalado en el párrafo décimo segundo que antecede, se incluyen en la presente norma las plagas contenidas en el mencionado estudio de Análisis de Riesgo de Plagas y las medidas determinadas para la importación de árboles vivos.

Que de conformidad con artículo I, numeral 1 del texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de la que México es parte, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, se tiene el compromiso de adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especifican en dicha Convención y otros acuerdos suplementarios.

Que por lo anterior y con fundamento en el diverso numeral 2 del artículo VI de la citada Convención, que establece que las partes contratantes no exigirán medidas fitosanitarias para las plagas no reglamentadas, se realizan ajustes al capítulo de definiciones y especificaciones, eliminando la figura de “plaga de cuarentena parcial”, considerando únicamente la de “plaga de cuarentena o cuarentenaria”, conforme a la NIMF No. 5 Glosario de términos fitosanitarios.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

### *“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

Que es necesario actualizar las disposiciones de los capítulos de Definiciones y de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, a efecto de otorgar certeza jurídica a los sujetos regulados por esta Norma, estableciendo definiciones precisas de los conceptos utilizados en el texto de la misma y estableciendo la posibilidad de que terceros debidamente acreditados por una Entidad mexicana de acreditación y aprobados por la Secretaría, puedan emitir dictámenes sobre el grado de cumplimiento de la presente Norma, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I de Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha ocho de junio de 2010 se publicó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de que los interesados en el tema, en un plazo de sesenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Quinto piso, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, de esta Ciudad.

Que durante el mencionado plazo, la Manifestación de Impacto Regulatorio del citado Proyecto de Modificación a la Norma, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio antes señalado, de conformidad con el artículo 45 del citado ordenamiento.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 fracciones I y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma en cuestión, los cuales fueron analizados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizándose las modificaciones procedentes al Proyecto; las respuestas a los comentarios y modificaciones antes citados fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2010.

Que una vez cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la elaboración de normas oficiales mexicanas el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión del quince de octubre de dos mil diez, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *pseudotsuga menziesii*, denominación que el Comité autorizó considerando que el procedimiento de modificación se realizó durante el presente año, lo que hacía necesario actualizar la nomenclatura que identifica a la norma.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SEMARNAT-2010, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE ARBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES DE LOS GENEROS *PINUS* Y *ABIES* Y LA ESPECIE *PSEUDOTSUGA MENZIESII***

#### **PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron representantes de las siguientes instancias:

Sector privado, empresas, asociaciones y confederaciones

- Asociación Nacional de Importadores de Árboles de Navidad Naturales, A.C. (ANIANN)
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de Productos Forestales, A.C.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C. (ANIERM)
- Asociación Nacional de Productores de Árboles de Navidad, A.C.
- Asociación de Productores de Árboles de Navidad del Estado de México, A.C. (APANEM)
- Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)
- Casa Quintana, S.A. de C.V.
- Christmas Business de México, S.A. de C.V.
- Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM)
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR)
- Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C. (CLAA)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

- Drytech Manufacturing Company S.A. de C.V.
- Grupo Agros Navidad, S.A. de C.V.
- Grupo IMPOFRUT, S.A. de C.V.

Instituciones de enseñanza e investigación y organizaciones

- Universidad Autónoma Chapingo (UACH), División de Ciencias Forestales

Gobierno del Estado de México

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Protectora de Bosques (PROBOSQUE)

Gobierno Federal

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

- Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
- Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
  - o Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
  - o Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal
  - o Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta
- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
- Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables

**INDICE**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
6. Grado de concordancia con otras normas y lineamientos internacionales
7. Observancia de la Norma
8. Bibliografía

**1. Objetivo y campo de aplicación**

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones fitosanitarias que deben cumplir los árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii* para garantizar su calidad fitosanitaria en la internación de estos productos y es de cumplimiento obligatorio para las personas físicas o morales que se dediquen a su importación con fines comerciales y no comerciales.

**2. Referencias**

No existen referencias para la aplicación de la presente Norma.

**3. Definiciones**

Para los efectos de la presente Norma, se entenderá por:

**3.1. Acta circunstanciada.** Documento en el cual el personal oficial hace constar con toda claridad los hechos u omisiones observados durante el desarrollo de una inspección.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

**3.2. Agitación mecánica.** Proceso al que se someten los árboles de navidad naturales para quitar de sus copas a organismos como: insectos, ácaros y arácnidos; semillas de pastos y malezas; y ramas secas y muertas que pueden ser transportadas.

**3.3. Árbol de navidad natural.** Árbol cultivado en plantaciones o bosques naturales, cortado, que se utiliza con fines ornamentales.

**3.4. Certificado Fitosanitario Internacional.** Documento oficial que expide el país exportador y que atestigua el estatus fitosanitario de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias.

**3.5. Dictamen de conformidad.** Documento emitido por la Unidad de Verificación cuando el producto a importar cumple con lo establecido en la presente norma.

**3.6. Dictamen de no conformidad.** Documento emitido por la Unidad de Verificación cuando el producto a importar No cumple con lo establecido en la presente norma.

**3.7. Envío.** Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un Certificado Fitosanitario Internacional (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes).

**3.8. Inspección.** Acto mediante el cual la PROFEPA por conducto del personal oficial verifica el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia ambiental.

**3.9. Ley.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

**3.10. Lote.** Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etcétera, que forma parte de un envío.

**3.11. Manual de procedimientos.** Manual de Procedimientos para la importación y Exportación de Vida Silvestre, Productos y Subproductos Forestales, y Materiales y Residuos Peligrosos, sujetos a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**3.12. Medidas Fitosanitarias.** Las establecidas en la presente Norma, que tienen el propósito de impedir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas a los árboles de navidad naturales.

**3.13. Personal Oficial.** Servidores públicos de la PROFEPA debidamente acreditados para llevar a cabo los actos de inspección y verificación.

**3.14. Plaga.** Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales.

**3.15. Plaga de cuarentena o plaga cuarentenaria.** Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro, aun cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.

**3.16. PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**3.17. Registro de Verificación.** Documento pre llenado por el interesado, y presentado a la PROFEPA para solicitar la inspección de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, que una vez validado con el sello y firma del Personal Oficial, acredita el cumplimiento de las restricciones y/o regulaciones no arancelarias aplicables a las materias de vida silvestre y forestal, así como materiales y residuos peligrosos.

**3.18. Reglamento.** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**3.19. Secretaría.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**3.20. Unidad de Verificación.** La persona física o moral acreditada y aprobada para realizar actos de verificación.

**3.21. Verificación.** Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

**3.22. Verificación en origen.** La que realiza la Secretaría, mediante personal oficial u organismos de certificación acreditados y aprobados para constatar en el país de origen, previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal.

### 4. Especificaciones

**4.1. Plagas cuarentenarias para los árboles de navidad naturales.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

“La Ley al Servicio de la Naturaleza”

**Insectos:**

*Rhyacionia bouliana*  
*Cylindrocopturus furnissi*  
*Tomicus piniperda*  
*Lymantria dispar* (razas europea y asiática)  
*Pissodes strobi*  
*Contarinia constricta*  
*Choristoneura fumiferana*  
*Choristoneura occidentalis*  
*Diprion similis*  
*Orgyia pseudotsugata*  
*Paradiplosis tumifex*  
*Vespula germanica*

**Acaros:**

*Nalepella ednae*  
*Epirimerus pseudotsugae*

**Hongos patógenos:**

*Cronartium ribicola*  
*Phytophthora ramorum*  
*Cronartium quercum* var. *fusiforme*  
*Grovesiella abieticola*  
*Diaporthe lokoyae* (*Phomopsis lokoyae*)  
*Rhabdocline weirii*  
*Rhabdocline pseudotsugae*  
*Lophodermium seditiosum*

4.2. No se permite la importación de las siguientes especies del género *Pinus* por ser portadoras de la “roya del pino blanco” (*Cronartium ribicola*):

*Pinus albicaulis*  
*P. aristata*  
*P. armandii*  
*P. ayacahuite*  
*P. balfouriana*  
*P. cembra*  
*P. dalantensis*  
*P. fenzeliana*  
*P. flexilis*  
*P. griffithi*  
*P. himekomatsu*

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

“La Ley al Servicio de la Naturaleza”

*P. koraiensis*  
*P. lambertiana*  
*P. monticola*  
*P. morrisonicola*  
*P. parvifolia*  
*P. peuce*  
*P. pentaphylla*  
*P. pumila*  
*P. reflexa*  
*P. sibirica*  
*P. strobiformis*  
*P. strobus*  
*P. wallichiana*  
*P. wangii*

4.3. No se permite la importación de árboles de navidad que provengan de plantaciones ubicadas en condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y los Estados Unidos de América, reporten la presencia de *Lymantria dispar*, de conformidad con los listados que se señalan en el ANEXO 1 de la presente norma, cuya información se podrá consultar actualizada en los términos que en dicho anexo se señala.

4.4. No se permite el ingreso de árboles de navidad vivos con o sin sustrato, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*, y la especie *Pseudotsuga menziesii*.

#### 4.5 Requisitos fitosanitarios

4.5.1. Las áreas de donde se pretenda exportar árboles de navidad a México deberán contar con un programa de control de plagas. Se deberá realizar un tratamiento a la copa de los árboles entre las semanas 3 a 6 antes de su corte, con alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36,8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8,4% de ingrediente activo o bifentrina al 7,9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta.

4.5.2. Previo a su embarque los árboles serán sometidos a un proceso de agitación mecánica en su lugar de origen durante un mínimo de 15 segundos a un mínimo de 700 revoluciones por minuto.

4.5.3. Los árboles deberán venir libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin tierra y libres de pintura en el follaje.

4.5.4. Certificado fitosanitario internacional otorgado en el estado y condado de origen, que deberá incluir el nombre completo de la o las plantaciones de donde provenga el envío, así como la siguiente declaración adicional:

“Los árboles de este envío han sido inspeccionados determinándose que cumple con los requisitos fitosanitarios establecidos y se encuentra libre de plagas de cuarentena para México, de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-2010”.

4.6. El envío de árboles que se pretenda importar al país, se presentará completo y será sometido a inspección por parte del personal oficial en los puntos de ingreso al país, o verificado por una unidad de verificación para constatar su condición fitosanitaria.

4.7. Si durante la inspección o verificación se detectan posibles plagas, se debe tomar una muestra, cuyo envío a la Secretaría para el dictamen técnico correspondiente será pagado por el importador.

4.8 Si como resultado del dictamen técnico que emita la Secretaría, se determina que el envío de los árboles de navidad presenta plagas cuarentenarias, no se permitirá su ingreso al país.

4.9. Cuando de conformidad con el numeral 4.8. de esta norma, se rechace un envío, el frente del certificado fitosanitario internacional original que lo ampare deberá ser sellado por el inspector de la PROFEPA con la leyenda “Rechazado”.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

**4.10.** Los árboles de navidad sujetos al cumplimiento de la presente Norma podrán importarse a territorio nacional por cualquiera de los puntos de ingreso autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con lo señalado en el *“Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el Certificado Fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2002, su reforma del 19 de diciembre de 2002 o por el que lo sustituya.

**4.11.** A petición de los interesados, la Secretaría realizará las verificaciones en origen a las plantaciones de árboles de navidad naturales; en el entendido de que los gastos que estos procedimientos generen serán cubiertos por el propietario o importador.

**4.12.** Las Unidades de Verificación o el Personal Oficial realizarán la verificación, mediante el muestreo dirigido a aquellos árboles con posibles daños, tomando como muestra un mínimo del 1,5% de árboles del total de cada lote. Se tomarán árboles a lo largo del lote (al principio, parte media y final).

### **5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad**

**5.1.** El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, podrá solicitarse por el importador de árboles de navidad al Personal Oficial o a la Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**5.2.** El Personal Oficial o la Unidad de Verificación, realizará las acciones de verificación a la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*

**5.3.** El Importador interesado en ser verificado por parte de una Unidad de Verificación, debe presentarle solicitud por escrito, para que ésta proceda a revisar el cumplimiento de los puntos establecidos en el numeral 4 de la presente norma, y constatar que el importador cuenta con los documentos exigidos en el Manual de procedimientos.

**5.4.** El Personal Oficial o de la Unidad de Verificación, procederá a realizar la verificación física de los árboles de navidad, a fin de constatar la ausencia de plagas cuarentenarias.

**5.5.** Si como resultado de la verificación, la Unidad de Verificación, detecta incumplimientos al numeral 4 de esta norma, deberá emitir el dictamen de no conformidad y notificar de forma inmediata al Personal Oficial, a efecto de que éste realice el procedimiento de inspección correspondiente. Cuando el Personal Oficial sea quien detecte incumplimientos al numeral 4, realizará la inspección, debiendo levantar el acta circunstanciada y procederá de conformidad a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**5.6.** Cuando el importador presente la documentación requerida para la importación de árboles de navidad y se observe dictamen de conformidad favorable de la Unidad de Verificación, el Personal Oficial validará el registro de verificación debiendo firmarlo y sellarlo.

### **6. Grado de concordancia con otras normas y lineamientos internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna norma o lineamiento internacional, tampoco existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

### **7. Observancia de la Norma**

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la PROFEPA, cuyo Personal Oficial realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios para la internación de los árboles de navidad.

Las inspecciones que PROFEPA realice dentro del territorio Nacional para verificar la legal procedencia y el estado fitosanitario de los árboles de navidad, se realizarán de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables

### **8. Bibliografía**

**8.1.** Cibrián T.D., J.T. Méndez M. y R Campos B. 1994. Estimación del riesgo de introducción de plagas y enfermedades exóticas en árboles de navidad importados de Estados Unidos y Canadá. Universidad Autónoma Chapingo. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (Informe Técnico).

**8.2.** Davidson J.M., S. Werres, M. Garbelotto, E.M. Hansen and D.M. Rizzo. 2003. Sudden Oak Death and Associated Diseases Caused by *Phytophthora ramorum*. Online. Plant Health Progress doi: 10.1094/PHP-2003-0707-01-DG.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

“La Ley al Servicio de la Naturaleza”

- 8.3. FAO. 1999. Glosario de Términos Fitosanitarios. NIMF Pub. No. 5. Roma, Italia.
- 8.4. Fisher, G., J. Deangelis., D.M. Burgett. H. Homan, Baird., R. Stoltz., A. Antonelle., D. Maver and E. Beers. 1993. Insect Control Handbook. Pacific Northwest 352 Pp.
- 8.5. Furniss, R.L., and Carolin, V.M. 1977. Western Forest Insects. USDA For. Serv. Misc. Publ. 1339. 654 Pp.
- 8.6. Johnson, W.T. and H.H. Lyon. 1991. Insects That Feed on Tree and Shrubs. Cornell University Press, Ithaca, N.Y. 540 Pp.
- 8.7. Koepsell, P.A. and J.W. Pscheidt (Editores) 1993. Plant Disease Control Handbook. Pacific Northwest 352 Pp.
- 8.8. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). 2007. Ley Federal de Sanidad Vegetal. Diario Oficial de la Federación. 26 de julio de 2007.
- 8.9. Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales. 2003. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación. 25 de febrero de 2003.
- 8.10. Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales. 2005. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación. 21 de febrero de 2005.
- 8.11. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2009. Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas de los insectos y patógenos exóticos que pueden entrar en los árboles de navidad que se importan de los Estados Unidos y Canadá a México. México, D.F.
- 8.12. Sinclair, W.A., H.H. Lyon and W.T. Johnson. 1987. Diseases of Trees and Shrubs. Cornell. University Press, Ithaca, N.Y. 574 Pp.

TRANSITORIO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor el día 7 de noviembre de 2010.

**SEGUNDO.-** La presente Norma Oficial Mexicana deja sin efectos Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, publicada el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diez.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores.-** Rúbrica.

ANEXO 1

**Lista de áreas infestadas o con posible infestación por la Palomilla Gitana (*Lymantria dispar*) en Canadá y Estados Unidos de América Canadá**

Nova Scotia	
Condado	Area Regulada
Annapolis	
Digby	
Halifax	Todas las áreas al sur y oeste de la línea descrita por los siguientes caminos: ruta No. 354 al No. 568, del este del No. 568 (Beaverbank-Windsor Junction Road) al No. 416; del este y norte del No. 416 (Fall River Road) al No. 2; del sur del No. 2 a los No. 102/118; del sur del No. 118 al No. 107; del sur No. 107 a No. 7; del este del No. 7 al No. 328; del sur del No. 328 al Cole Harbur.
Hants	Todas las áreas al este de la ruta No. 354
Kings	
Lunenburg	
Queens	

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

Shelburne	
Yarmouth	
<b>New Brunswick</b>	
<b>Condado</b>	<b>Area Regulada</b>
York	Ciudad de Fredericton, los Municipios de: North Lake, McAdam Queensbury ( <b>todas las áreas al sur y este de Scotch Lake Road comenzando en el oeste de Bear Island por St. John River y terminando en la frontera del municipio al este</b> ).
Charlotte	St. James, St. Stephen, St. David, St. Croix, St. Patrick, Dumbarton, Dufferin, St. George, St. Andrews, Campobello Island, Grand Manan Island.
Sunbury	Burton, Lincoln, Gladstone, Blissville, Sheffield.
Queens	Canning, Cambridge, Waterborough ( <b>todas las áreas al este de la autopista 10 o sur de la autopista 2</b> ), Johnston, Wickham, Gagetown, Chipman ( <b>todas las áreas al sur u oeste de la autopista 10</b> )
Kings	Springfield, Greenwich, Kars.

<b>Ontario</b>	
<b>Condados, Municipalidades Regionales y Distritos</b>	<b>Area regulada</b>
Algoma District	Todas las áreas al sur de la Autopista 17 este, incluyendo la ciudad de Sault Ste. Marie, más los <i>townships</i> geográficos completos de: Denis; Prince; Parke; Korah; Tarentorus; Garden River First Nation; MacDonald; Laird; Tarbutt; Tarbutt Additional; Johnson; Plummer Aditonal; Lefroy; Thessalon; Bright Additional; Bright; Thompson; Cobden; Striker; Long; Spragge; Lewis; Shedden; Indian Reserva #7.
Brant County	
Bruce County	
Municipality of Chatham-Kent	
Dufferin County	
Durham Regional Municipality	
Elgin County	
Essex County	
Frontenac County	
Grey County	
Haldimand-Norfolk Regional Municipality	
Haliburton County	
Halton Regional	

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

Municipality	
Hamilton-Wentworth Regional Municipality	
Hastings County	
Huron County	
Lambton County	
Lanark County	
Leeds-Grenville County	
Lennox-Addington County	
Manitoulin District	Incluye todas las áreas de St. Joseph Island, Cockburn Island, Manitoulin Island y Great Cloche Island. Más todas la Reservas Indias.
Middlesex County	
Muskoka County	
Niagara Regional Municipality	
Nipissing District	Todas las áreas al sur de los ríos Ottawa y Mattawa hasta la Ciudad de North Bay, incluyendo la ciudad misma. Todas las áreas al sur de la autopista 17 y que estén al oeste de la ciudad de North Bay.
Northumberland County	
Ottawa-Carleton Regional Municipality	
Oxford County	
Parry Sound County	
Peel Regional Municipality	
Perth County	
Peterborough County	
Prescott-Russell County	
Prince Edward County	
Renfrew County	
Simcoe County	
Stormont-Dundas-Glengarry County	
Sudbury District	Todas las áreas al sur de la Autopista 17 más la ciudad de Sudbury y los <i>townships</i> geográficos completos de: Victoria; Salter; May; Hallam; Shakespeare; Dunlop; Porter; Baldwin; Nairn; Hymen; Lorne; Louise; Graham; Waters; McKim;

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

	Neelon; Dryden; Reservas Indias #4, #5 y #6.
Victoria County	
Waterloo Regional Municipality	
Wellington County	
York County	

Quebec	
Regiones	Municipalidades (indicadas para esas Regiones donde no está regulada la Región completa)
Acton	
Antoine-Labelle	Notre-Dame-du-Laus, Notre-Dame-de-Pontmain, Lac-du-Cerf, Saint-Aimé-du-lac-des-Iles, Kiamika, Lac-Nominingue, L'Annonciation, Marchand, La Macaza, L'Ascension, Sainte-Véronique, Lac-Saguay, Chute-Saint-Philippe, Val-Barrette, Lac-des-Ecorces, Beaux-Rivages, Mont-Laurier, Des Ruisseaux, Ferme-Neuve M, Lac-Saint-Paul, Mont-Saint-Michel, Sainte-Anne-du-Lac, Lac-Ernest.
Argenteuil	
Arthabaska	
Asbestos	
Beauce-Sartigan	
Beauharnois-Salaberry	
Becancour	
Bellechasse	
Brome-Missisquoi	
Champlain	
Coaticook	
Communaute Urbaine de L'outaouais	
Communaute urbaine de Montreal	
Communaute urbaine de Quebec	
D'austray	
Desjardins	
Deux Montagnes	
Drummond	
Francheville	
Joliette	
Kamouraska	Mont-Carmel

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

La Côte de Beupre	Beaupré, Sainte-Anne-de-Baupré, Château-Richer, L'Ange-Gardien, Boischatel
La Haute-Yamaska	
La Jacques-Cartier	Sainte-Catherine-de-la-Jacques-Cartier, Fossambault-sur-le-Lac, Lac-Saint-Joseph, Shannon, Saint-Gabriel-de-Valcartier, Lac-Delage, Stoneham-et-Tewkesbury, Lac-Beauport, Sainte-Brigitte-de-Laval
La Nouvelle-Beauce	
La Riviere Du Nord	
La Vallee-De-La Gatineau	Denholm, Low, Kazabazua, Lac-Sainte-Marie, Northfield, Gracefield, Wright, Cayamant, Blue Sea, Bouchette, Sainte-Thérèse-de-la-Gatineau, Messines, Maniwaki V, Déléage, Egan-Sud, Montcerf, Bois-Franc, Aumond, Grand-Remous Lytton, Maniwaki
La Vallee- Du- Richelieu	
Lajemmerais	
L'amiante	
L'assomption	
Laval	
Le Bas Richelieu	
Le Centre de la Mauricie	Charette, Saint-Elie, Saint-Mathieu-du-parc, Saint-Boniface de Shawinigan, Shawinigan, Shawinigan-Sud, Notre-dame-du-Mont-Carmel, Lac-à-la-Tortue, Saint-Georges, Grand-Mère, Saint-Gérard-des-Laurentides, Saint-Jean-des-Piles
Le Granit	
Le Haut Richelieu	
Le Haut Saint-Laurent	
Le Haut- Saint- François	
Le Val- Saint- François	
L'érable	
Les Chutes de la Chaudiere	
Les Collines-de- L'outaouais	
Les Etchemins	
Les Jardins de Napierville	
Les Laurentides	
Les Maskoutains	
Les Moulins	
Les Pays D'en Haut	
L'île D'orleans	

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

L'islet	
Lotbiniere	
Maskinonge	Maskinongé, Saint-Joseph-de-Maskinongé, Louiseville, Yamachiche, Saint-Barnabé, Saint-Sévère, Saint-Léon-le-Grand, Sainte-Ursule, Saint-Justin, Saint-Edouard-de-Maskinongé, Sainte-Angèle-de-Prémont, Saint-Paulin, Saint-Alexis-des-Monts
Matawinie	Saint-Félix-de-Valois M, Saint-Jean-de-Matha, Sainte-Béatrix, Saint-Alphonse-Rodriguez, Sainte-Marcelline-de-Kildare, Rawdon, Chertsey, Entrelacs, Notre-Dame-de-la-Merci, Saint-Donat, Saint-Côme, Sainte-Emélie-de-l'Energie, Saint-Damien, Saint-Zénon, Saint-Michel-des-Saints
Mekinac	Notre-Dame-de-Montauban, Lac-aux-Sables, Saint-Adelphe, Saint-Sévérin, Saint-Tite V, Hérouxville, Grandes-Piles V, Saint-Roch-de-Mékinac, Sainte-Thècle
Memphremagog	
Mirabel	
Montcalm	
Montmagny	
Nicolet-Yamaska	
Papineau	
Pontiac	Bristol, Shawville, Clarendon, Portage-du-Fort, Bryson, Campbell's Bay, Grand-Calumet, Litchfield, Thorne, Alleyn-et-Cawood, Leslie-Clapham-et-Huddersfield, Fort-Coulange, Mansfield-et-Pontefract, Waltham, Chapeau, L'Isle-aux-Allumettes, Chichester, Sheen-Esher-Aberdeen-et-Malakoff, Rapides-des-Joachims
Portneuf	Neuville, Pointe-aux-Trembles, Pont-Rouge V, Sainte-Jeanne-de-Pont-Rouge, Donnacona, Cap-Santé, Saint-Basile-Sud, Saint-Basile, Notre-Dame-de-Portneuf, Portneuf, Deschambault, Saint-Gilbert, Saint-Marc-des-Carières, Grondines, Saint-Casimir M, Saint-Casimir P, Saint-Thuribe, Saint-Ubalde, Saint-Alban, Sainte-Christine-d'Auvergne, Saint-Léonard-de-Portneuf, Lac-Sergent, Saint-Raymond V, Saint-Raymond P, Rivière-à-Pierre
Riviere-Du-Loup	Rivière-du-Loup V
Robert-Cliche	
Roussillon	
Rouville	
La-Region-Sherbrookoise	
Temiscamingue	Témiscaming V, Béarn, Ville-Marie
Therese de Blainville	
Vaudreuil-Soulanges	

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*  
**Estados Unidos de América**

Los siguientes estados están completamente dentro del área infestada con Palomilla Gitana:

Connecticut	Maryland	New Hampshire	Pennsylvania
Delaware	Massachusetts	New Jersey	Rhode Island
The District of Columbia	Michigan	New York	Vermont

Partes de los siguientes estados están dentro del área infestada con Palomilla Gitana:

Estados	Condados
Indiana	Allen, Elkart, DeKalb, LaGrange, Noble, Porter, Steuben
Illinois	Lake
Maine	Androscoggin, Cumberland, Hancock, Kennebec, Knox, Lincoln, Sagadahoc, Waldo, Washington, York, Southern portions/counties of: Aroostook, Franklin, Oxford, Penobscot, Piscataquis, Somerset
North Carolina	Todo el Condado de Currituck y la parte este (barrier island) del Condado de Dare.
Ohio	Ashland, Ashtabula, Belmont, Carroll, Columbiana, Coshocton, Cuyahoga, Defiance, Erie, Fairfield, Fulton, Geauga, Guernsey, Harrison, Henry, Hocking, Holmes, Huron, Jefferson, Knox, Lake, Licking, Lorain, Lucas, Mahoning, Medina, Morgan, Monroe, Muskingum, Noble, Ottawa, Perry, Portage, Richland, Sandusky, Stark, Summit, Trumbull, Tuscarawas, Washington, Wayne, Williams, Wood
Virginia	Accomack, Albemarle, Alleghany, Amelia, Amherst, Appomattox, Arlington, Augusta, Bath, Bedford, Botetourt, Brunswick, Buckingham, Campbell, Caroline, Charles City, Charlotte, Chesterfield, Clarke, Culpeper, Cumberland, Dinwiddie, Essex, Fairfax, Fauquier, Fluvanna, Frederick, Gloucester, Goochland, Greene, Greensville, Halifax, Hanover, Henrico, Highland, Isle of Wight, James City King and Queen, King George, King William, Lancaster, Loudoun, Louisa, Lunenburg, Madison, Mathews, Mecklenburg, Middlesex, Nelson, New Kent, Northampton, Northumberland, Nottoway, Orange, Page, Pittsylvania, Powhatan, Prince Edward, Prince George, Prince William, Rappahannock, Richmond, Rockbridge, Rockingham, Shenandoah, Southampton, Spotsylvania, Stafford, Surry, Sussex, Warren, Westmoreland, York

**Ciudades de:**

Alexandria Buena Vista Bedford Charlottesville Chesapeake Columial Heights Danville Emporia Fairfax	Falls Church Franklin Fredricksburg Hampton Harrisonburg Hopewell Lexington Lynchburg Manassas Manassas Park	Newport News Norfolk Petersburg Poquoson Portsmouth Richmond Saunton South Boston Suffolk Virginia Beach	Waynesboro Williamsburg Winchester
---	---	--	---------------------------------------

West Virginia	Barbour, Berkeley, Braxton, Brooke, Calhoun, Doddridge, Grant, Gilmer, Greenbrief, Hampshire, Hancock, Hardy, Harrison, Jefferson, Lewis, Marion, Marshall, Mineral, Monongalia, Morgan, Nicholas, Ohio, Pendleton, Pleasants, Pocahontas, Preston, Randolph, Richie, Taylor, Tyler, Tucker, Upshur, Webster, Wetzel, Wirt, Wood.
Wisconsin	Adams, Brown, Calumet, Columbia, Dane, Door, Dodge, Florence, Fond du Lac, Forest, Green Lake, Jefferson, Kenosha, Kewaunee, Langlade, Lincoln, Marathon, Manitowoc, Marinette, Marquette, Menominee, Milwaukee, Oconto,

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN  
PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

*“La Ley al Servicio de la Naturaleza”*

	Oneida, Outagamie, Ozaukee, Portage, Racine, Rock, Shawano, Sheboygan, Vilas, Walworth, Washington, Waukesha, Waupaca, Waushara, Winnebago, Wood.
--	---

La información actualizada de los condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y los Estados Unidos de América que reportan la presencia de *Lymantria dispar*, se encuentra disponible en las páginas siguientes: <http://www.inspection.gc.ca/english/plaveg/protect/dir/psbe.shtml> y [http://www.aphis.usda.gov/plant\\_health/plant\\_pest\\_info/index.shtml](http://www.aphis.usda.gov/plant_health/plant_pest_info/index.shtml), y deberán ser consultadas por los interesados en llevar a cabo la importación de árboles de navidad, con el fin de determinar si el lugar de procedencia de dichos árboles se ubica en el supuesto del numeral 4.3 de la presente norma.

---